

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018036594 DE 24 de Agosto de 2018

Por la cual se REVOCA una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20148303

RADICACIÓN:

20181155125

REGISTRO SANITARIO:

RSA-006275-2018

VIGENCIA

15/08/2023

ANTECEDENTE

Mediante Resolución No. 2018031606 del 24 de Julio de 2018, el Invima concedió REGISTRO SANITARIO No.: RSA-006275-2018 en la MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER el PRODUCTO: ALIMENTO EN POLVO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, A BASE DE CARBOHIDRATOS, PROTEÍNA, LÍPIDOS, VITAMINAS Y MINERALES PARA ADULTOS CON ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, CÁNCER, VIH/SIDA QUE PRESENTAN DESNUTRICIÓN EN SITUACIONES PRE Y POST OPERATORIAS Y QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. SABORES VAINILLA, FRESA, CHOCOLATE. MARCA (S): ENSURE® en las PRESENTACIONES COMERCIALES: Sachet X 53,5g Lata X 400g, X 800g, X 850g, X 900g. TITULAR (ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C. FABRICANTE (ES): ABBOTT LABORATORIES S.A. con domicilio en ESPAÑA. IMPORTADOR (ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Que mediante escrito radicado bajo el número 20181155125 de fecha 02/08/2018, el Señor Fernando Higuera Rodríguez, actuando en calidad de Apoderado, presentó solicitud de corrección del artículo cuarto en lo referente a incluir el nombre del producto.

CONSIDERANDO

Una vez evaluada la información que obra en el expediente, se estableció que al interesado le asiste la razón, por la cual deberá enmendarse el error, conforme lo previsto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual: "En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras", en consecuencia la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución No. 2018031606 de 24 de Julio de 2018 en su artículo cuarto, en lo referente a incluir el nombre del producto, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia el Artículo cuarto de la Resolución No. 2018031606 de 24 de Julio de 2018, en lo referente a incluir el nombre del producto quedará así:

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR el agotamiento de 2.00.0000 unidad (es) de etiquetas en sus diferentes presentaciones comerciales y marcas autorizadas amparadas con el nombre "Alimento a base de proteína, vitaminas y minerales. Nutrición completa y balanceada. Ensure® Polvo" en la categoría de alimentos con el Registro Sanitario Nro RSiA10I114515, expediente 48614. Así mismo, para alimentos importados cubija las importaciones del producto con las etiquetas que declaran el citado nombre y número de registro".



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018036594 DE 24 de Agosto de 2018
Por la cual se REVOCA una Resolución

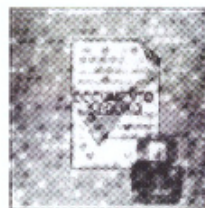
El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

ARTICULO TERCERO- Notificar la presente Resolución al interesado advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno conforme al numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En firme, el presente acto administrativo quedará culminado el Procedimiento Administrativo.

ARTICULO CUARTO - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 24 de Agosto de 2018
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Vo.Bo. Coordinadora. Ing. Lady Leonela Ortiz Viviescas. Revisó. Ing. C. Vo.Bo. Legal. Francy Torrado, revisó Nubia Martinez

Firma válida

Firmado digitalmente por
SERGIO ALFONSO
TRONCOSO RICO
Fecha: 2018.08.24
11:55:07
Razón: In
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia